

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DE INFORMACION A LA JUVENTUD

0096

REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA JOVEN

ARTICULO PRIMERO: podrá ser usuario de la Tarjeta Joven todo joven comprendido entre los 14 y 29 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha tarjeta es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: La misma tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su expedición. Las únicas oficinas aptas para la expedición de la Tarjeta Joven serán los Centros de Información a la Juventud de todo el país.

ARTICULO CUARTO: El portador de la Tarjeta Joven podrá obtener descuentos de contado en todos aquellos comercios o servicios que estén identificados con el autoadhesivo alusivo a dicho sistema. Dicha tarjeta no habilita al usuario a usarla para créditos otorgados por la casa de comercio o empresas financieras, de igual modo para precios de liquidaciones u ofertas.

ARTICULO QUINTO: Cada vez que el usuario haga uso de la Tarjeta Joven, deberá presentarla conjuntamente con la cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: Cualquier anomalía que el usuario constatare por parte del comercio o prestador de servicio que estuviere adherido a este sistema deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de Información a la Juventud, departamental y en Montevideo comunicarse con la Unidad Central al 95.92.92 o 95.87.15.

ARTICULO SEPTIMO: En lo que respecta al uso de instalaciones o servicios ubicados en zonas turísticas, la Tarjeta no podrá ser usada por residentes de ese Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de las normas antes estipuladas dará como consecuencia la eliminación del usuario de los registros, dando lugar a las acciones judiciales pertinentes según la gravedad que el caso revista.

Centro de Información a la Juventud
Reconquista 543 (Montevideo)
Teléf.: 95.92.92 - 95.87.15

Imp. NaI. 515/90

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DE INFORMACION A LA JUVENTUD

REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA JOVEN

ARTICULO PRIMERO: podrá ser usuario de la Tarjeta Joven todo joven comprendido entre los 14 y 29 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha tarjeta es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: La misma tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su expedición. Las únicas oficinas aptas para la expedición de la Tarjeta Joven serán los Centros de Información a la Juventud de todo el país.

ARTICULO CUARTO: El portador de la Tarjeta Joven podrá obtener descuentos de contado en todos aquellos comercios o servicios que estén identificados con el autoadhesivo alusivo a dicho sistema. Dicha tarjeta no habilita al usuario a usarla para créditos otorgados por la casa de comercio o empresas financieras, de igual modo para precios de liquidaciones u ofertas.

ARTICULO QUINTO: Cada vez que el usuario haga uso de la Tarjeta Joven, deberá presentarla conjuntamente con la cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: Cualquier anomalía que el usuario constatare por parte del comercio o prestador de servicio que estuviere adherido a este sistema deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de Información a la Juventud, departamental y en Montevideo comunicarse con la Unidad Central al 95.92.92 o 95.87.15.

ARTICULO SEPTIMO: En lo que respecta al uso de instalaciones o servicios ubicados en zonas turísticas, la Tarjeta no podrá ser usada por residentes de ese Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de las normas antes estipuladas, dará como consecuencia la eliminación del usuario de los registros, dando lugar a las acciones judiciales pertinentes según la gravedad que el caso revista.

Centro de Información a la Juventud
Reconquista 543 (Montevideo)
Teléf.: 95.92.92 - 95.87.15

Imp. Nal. 515/90

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DE INFORMACION A LA JUVENTUD

REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA JOVEN

ARTICULO PRIMERO: podrá ser usuario de la Tarjeta Joven todo joven comprendido entre los 14 y 29 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha tarjeta es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: La misma tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su expedición. Las únicas oficinas aptas para la expedición de la Tarjeta Joven serán los Centros de Información a la Juventud de todo el país.

ARTICULO CUARTO: El portador de la Tarjeta Joven podrá obtener descuentos de contado en todos aquellos comercios o servicios que estén identificados con el autoadhesivo alusivo a dicho sistema. Dicha tarjeta no habilita al usuario a usarla para créditos otorgados por la casa de comercio o empresas financieras, de igual modo para precios de liquidaciones u ofertas.

ARTICULO QUINTO: Cada vez que el usuario haga uso de la Tarjeta Joven, deberá presentarla conjuntamente con la cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: Cualquier anomalía que el usuario constatare por parte del comercio o prestador de servicio que estuviere adherido a este sistema deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de Información a la Juventud, departamental y en Montevideo comunicarse con la Unidad Central al 95.92.92 o 95.87.15.

ARTICULO SEPTIMO: En lo que respecta al uso de instalaciones o servicios ubicados en zonas turísticas, la Tarjeta no podrá ser usada por residentes de ese Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de las normas antes estipuladas, dará como consecuencia la eliminación del usuario de los registros, dando lugar a las acciones judiciales pertinentes según la gravedad que el caso revista.

Centro de Información a la Juventud
Reconquista 543 (Montevideo)
Teléfs.: 95.92.92 - 95.87.15

Imp. Na. 515/90

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DE INFORMACION A LA JUVENTUD

REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA JOVEN

ARTICULO PRIMERO: podrá ser usuario de la Tarjeta Joven todo joven comprendido entre los 14 y 29 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha tarjeta es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: La misma tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su expedición. Las únicas oficinas aptas para la expedición de la Tarjeta Joven serán los Centros de Información a la Juventud de todo el país.

ARTICULO CUARTO: El portador de la Tarjeta Joven podrá obtener descuentos de contado en todos aquellos comercios o servicios que estén identificados con el autoadhesivo alusivo a dicho sistema. Dicha tarjeta no habilita al usuario a usarla para créditos otorgados por la casa de comercio o empresas financieras, de igual modo para precios de liquidaciones u ofertas.

ARTICULO QUINTO: Cada vez que el usuario haga uso de la Tarjeta Joven, deberá presentarla conjuntamente con la cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: Cualquier anomalía que el usuario constatare por parte del comercio o prestador de servicio que estuviere adherido a este sistema deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de Información a la Juventud, departamental y en Montevideo comunicarse con la Unidad Central al 95.92.92 o 95.87.15.

ARTICULO SEPTIMO: En lo que respecta al uso de instalaciones o servicios ubicados en zonas turísticas, la Tarjeta no podrá ser usada por residentes de ese Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de las normas antes estipuladas dará como consecuencia la eliminación del usuario de los registros, dando lugar a las acciones judiciales pertinentes según la gravedad que el caso revista.

Centro de Información a la Juventud
Reconquista 543 (Montevideo)
Teléfs.: 95.92.92 - 95.87.15

Imp. Nal. 515/90

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DE INFORMACION A LA JUVENTUD

REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA JOVEN

ARTICULO PRIMERO: podrá ser usuario de la Tarjeta Joven todo joven comprendido entre los 14 y 29 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha tarjeta es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: La misma tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su expedición. Las únicas oficinas aptas para la expedición de la Tarjeta Joven serán los Centros de Información a la Juventud de todo el país.

ARTICULO CUARTO: El portador de la Tarjeta Joven podrá obtener descuentos de contado en todos aquellos comercios o servicios que estén identificados con el autoadhesivo alusivo a dicho sistema. Dicha tarjeta no habilita al usuario a usarla para créditos otorgados por la casa de comercio o empresas financieras, de igual modo para precios de liquidaciones u ofertas.

ARTICULO QUINTO: Cada vez que el usuario haga uso de la Tarjeta Joven, deberá presentarla conjuntamente con la cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: Cualquier anomalía que el usuario constatare por parte del comercio o prestador de servicio que estuviere adherido a este sistema deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de Información a la Juventud, departamental y en Montevideo comunicarse con la Unidad Central al 95.92.92 o 95.87.15.

ARTICULO SEPTIMO: En lo que respecta al uso de instalaciones o servicios ubicados en zonas turísticas, la Tarjeta no podrá ser usada por residentes de ese Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de las normas antes estipuladas, dará como consecuencia la eliminación del usuario de los registros, dando lugar a las acciones judiciales pertinentes según la gravedad que el caso revista.

Centro de Información a la Juventud
Reconquista 543 (Montevideo)
Teléfs.: 95.92.92 - 95.87.15

Imp. NaI. 515/90

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DE INFORMACION A LA JUVENTUD

REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA JOVEN

ARTICULO PRIMERO: podrá ser usuario de la Tarjeta Joven todo joven comprendido entre los 14 y 29 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha tarjeta es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: La misma tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su expedición. Las únicas oficinas aptas para la expedición de la Tarjeta Joven serán los Centros de Información a la Juventud de todo el país.

ARTICULO CUARTO: El portador de la Tarjeta Joven podrá obtener descuentos de contado en todos aquellos comercios o servicios que estén identificados con el autoadhesivo alusivo a dicho sistema. Dicha tarjeta no habilita al usuario a usarla para créditos otorgados por la casa de comercio o empresas financieras, de igual modo para precios de liquidaciones u ofertas.

ARTICULO QUINTO: Cada vez que el usuario haga uso de la Tarjeta Joven, deberá presentarla conjuntamente con la cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: Cualquier anomalía que el usuario constatare por parte del comercio o prestador de servicio que estuviere adherido a este sistema deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de Información a la Juventud, departamental y en Montevideo comunicarse con la Unidad Central al 95.92.92 o 95.87.15.

ARTICULO SEPTIMO: En lo que respecta al uso de instalaciones o servicios ubicados en zonas turísticas, la Tarjeta no podrá ser usada por residentes de ese Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de las normas antes estipuladas dará como consecuencia la eliminación del usuario de los registros, dando lugar a las acciones judiciales pertinentes según la gravedad que el caso revista.

Centro de Información a la Juventud
Reconquista 543 (Montevideo)
Teléfs.: 95.92.92 - 95.87.15

Imp. Na. 515/90

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DE INFORMACION A LA JUVENTUD

REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA JOVEN

ARTICULO PRIMERO: podrá ser usuario de la Tarjeta Joven todo joven comprendido entre los 14 y 29 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha tarjeta es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: La misma tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su expedición. Las únicas oficinas aptas para la expedición de la Tarjeta Joven serán los Centros de Información a la Juventud de todo el país.

ARTICULO CUARTO: El portador de la Tarjeta Joven podrá obtener descuentos de contado en todos aquellos comercios o servicios que estén identificados con el autoadhesivo alusivo a dicho sistema. Dicha tarjeta no habilita al usuario a usarla para créditos otorgados por la casa de comercio o empresas financieras, de igual modo para precios de liquidaciones u ofertas.

ARTICULO QUINTO: Cada vez que el usuario haga uso de la Tarjeta Joven, deberá presentarla conjuntamente con la cédula de identidad.

ARTICULO SEXTO: Cualquier anomalía que el usuario constatare por parte del comercio o prestador de servicio que estuviere adherido a este sistema deberá comunicarlo inmediatamente al Centro de Información a la Juventud, departamental y en Montevideo comunicarse con la Unidad Central al 95.92.92 o 95.87.15.

ARTICULO SEPTIMO: En lo que respecta al uso de instalaciones o servicios ubicados en zonas turísticas, la Tarjeta no podrá ser usada por residentes de ese Departamento.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de las normas antes estipuladas, dará como consecuencia la eliminación del usuario de los registros, dando lugar a las acciones judiciales pertinentes según la gravedad que el caso revista.

Centro de Información a la Juventud
Reconquista 543 (Montevideo)
Teléfs.: 95.92.92 - 95.87.15

Imp. NaI. 515/90

